

De la Prisión Provincial de León: Leoncio Alvarez Martínez.  
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Idefonso Iriarte Oterín y José Francisco García-Lago García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Andrés Alvarez Ferro.  
De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Angeles Beltrán Alias.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Jaime Ibáñez Soriano.

De la Colonia Penitenciaria de Nanclares de la Oca (Alava): Francisco Reina López.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Juan Jose Larrea Oficialdegui.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Juan Catalá Catalá.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera (Cádiz): Manuel Ponce Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de octubre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Blanco Abuide.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre parte, de una, como demandante, don Eugenio Blanco Abuide, representado y defendido por el Letrado don Carlos Carpiñer Carabantes, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de junio de 1963, sobre actualización de pensión de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha de 17 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eugenio Blanco Abuide contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de febrero y 25 de junio de 1963, que actualizaron el haber pasivo que le corresponde percibir como Teniente de la Guardia Civil retirado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se declara la extinción a todos los efectos, con la consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en liquidación, a la Mutualidad «Fomento Previsor San Jorge», que se hallaba autorizada para operar en el Ramo de Entierros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado oportunamente el anuncio exigido por el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros y teniendo en cuenta que el plazo que se fijaba por si alguien pudiera considerarse perjudicado ha transcurrido sobradamente, no existiendo reclamación alguna pendiente contra la Mutualidad «Fomento Previsor San Jorge» en esa Dirección General de Seguros.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Mutuas de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido declarar extinguida a todos los efectos, con la consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en liquidación, a la Mutualidad «Fomento Previsor San Jorge», autorizándola para operar en el Ramo de Entierros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1964 sobre extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras y devolución del depósito de inscripción de 130.000 pesetas de la Entidad «Sociedad Autónoma Sanitaria Distrito de Gandía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Sociedad Autónoma Sanitaria del Distrito de Gandía, S. A.», con domicilio social en Gandía (Valencia), calle de San Francisco de Borja, número 50, en demanda de que se declare su extinción en el Ramo de Asistencia Sanitaria, único en que opera, y se halla inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución del depósito que posee, habiendo transcurrido los plazos señalados en los artículos 118 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, sin haberse presentado reclamación alguna contra la liquidación y su extinción posteriormente.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos a la «Sociedad Autónoma Sanitaria del Distrito de Gandía» y consiguiente eliminación del índice de las que están en liquidación.

2.º Autorizar al Banco de España, en Madrid, para que haga entrega al representante legal de la citada Sociedad de los valores que integran el depósito de inscripción número 20.298. de 21.000 pesetas.

3.º Autorizar a la Caja General de Depósitos en Valencia para que haga entrega asimismo al representante legal de la Sociedad de los valores que integran los resguardos de depósitos de inscripción obrantes en la misma, por un importe de 109.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Fomento de Gerona (autorización número 147).*

Visto el escrito formulado por el Banco de Fomento de Gerona solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

### ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Fomento de Gerona para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Gerona

Central. Santa Coloma de Farnés, Plaza del Generalísimo, número 5. 18-12-01.